



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Pliego de condiciones que ha de regir el aprovechamiento cinegético de Santa María del Mercadillo, coto de caza n.º 10.521

Aprobado por el Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el concurso del aprovechamiento del coto de caza de Santa María del Mercadillo, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, se expone al público por espacio de diez días a efectos de reclamaciones.

1.º – *Objeto del contrato*: El objeto de este contrato es el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos existentes en el coto de caza BU-10.521 constituido en los terrenos del término municipal.

2.º – *Vigencia del contrato*: Se fija la vigencia del contrato de arrendamiento en el plazo de cinco años contados por campañas cinegéticas, dando comienzo en la temporada 2013-14 y finalizando el último día del periodo hábil de caza en la temporada 2017-18. Prorrogable por cinco años .

3.º – *Tipo de licitación*: Se fija en 13.000 euros al alza de renta anual, pagaderos de la siguiente forma: El primer año se abona la primera y la quinta anualidad y los siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra antes del 25 de marzo de cada año. El incumplimiento de cualquiera de estos plazos conlleva la rescisión automática del presente contrato, con la pérdida de las garantías constituidas.

4.º – *Gastos a cargo del arrendatario*: Durante la vigencia del contrato ha de satisfacer anualmente el importe de los impuestos y de matrícula del coto existentes en la actualidad, así como cualesquiera otros que en el futuro puedan establecerse (incluido el IVA), así como todo tipo de seguros, gastos de entablillado y planes cinegéticos, conforme dispone la legislación vigente en Castilla y León. Asimismo será responsable de los daños causados por especies cinegéticas en las zonas de seguridad. Para poder garantizar lo señalado, el adjudicatario suscribirá el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

6.º – *Cláusulas especiales*:

a. Se prohíbe al adjudicatario cualquier otro aprovechamiento distinto del de la caza, sin que por ello pueda impedir el normal aprovechamiento agrícola y ganadero. Asimismo, se hace constar a efectos de realización de cualquier género de obras auxiliares e instalación de medios complementarios para la ejecución del presente aprovechamiento de caza, que deberá recabarse la autorización del Ayuntamiento. Prohibición absoluta de subarrendar el coto de caza.

b. El adjudicatario, conforme determinan los arts. 33 y 35 de la Ley de Caza de Castilla y León será responsable de los daños por la caza procedente del coto.

c. Se establece una fianza provisional de 3.000 euros para tomar parte en el concurso, que se devolverá a los licitadores una vez suscrito el contrato de arrendamiento.



d. El arrendatario se compromete al cumplimiento exacto de este contrato, que se extiende por triplicado y a un solo efecto, quedando uno de los ejemplares en poder de cada parte, y un tercero para remitir a la Jefatura de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. El adjudicatario debe abonar la cantidad de 600 euros en concepto de gastos del Plan Cinegético vigente.

e. El arrendatario se compromete a entregar al Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo catorce tarjetas anuales de caza de forma gratuita para su entrega a los cazadores locales, pudiendo salir dichos cazadores un día a la semana durante toda la temporada de caza.

7.º – *Jurisdicción competente*: Los Tribunales competentes para conocer de cualquier diferencia que sobre interpretación o incumplimiento de este contrato pudiera surgir serán los de Aranda de Duero, y en todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo que sobre el particular determine la Ley de Contratos y Reglamento de las Corporaciones Locales y la legislación de Caza de Castilla y León.

8.º – *Presentación de proposiciones y apertura de las mismas*: La apertura de proposiciones se realizará a las 13:00 horas del día 11 de marzo de 2013 en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiéndose presentar en sobre cerrado dentro de los diez días anteriores a dicho día. Efectuada la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento se requerirá al adjudicatario para que una vez transcurrido el plazo exigido de comunicación del derecho de tanteo de veinte días, exigido por la Ley de Caza de Castilla y León, se proceda a la formalización del contrato.

En Santa María del Mercadillo, a 30 de enero de 2013.

La Alcaldesa,
Visitación Aparicio Martínez